

	<p align="center">06/2023 CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETERMINACIÓN DE BIOMARCADORES RENALES POR TÉCNICAS DE INMUNOENSAYO, POR LOTES, FINANCIADO POR EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII) Y COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA</p>	
---	---	---

MEMORIA ECONÓMICA E INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETERMINACIÓN DE BIOMARCADORES RENALES POR TÉCNICAS DE INMUNOENSAYO, POR LOTES, FINANCIADO POR EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII) Y COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA

Se emite este informe en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, (en adelante, LCSP 9/2017), en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP, y en el artículo 5.3 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura (en adelante LCPSREx 12/2018,) adaptado al Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (DOE nº 45 de 7 de marzo de 2022) y a la normativa estatal y autonómica aplicable al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, justificando en el mismo los siguientes aspectos:

1. Objeto del contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETERMINACIÓN DE BIOMARCADORES RENALES POR TÉCNICAS DE INMUNOENSAYO, POR LOTES, FINANCIADO POR EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII) Y COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA

CPV. 33696300-8. Reactivos químicos. 33696500-0. Reactivos de laboratorio.

2. Justificación de la necesidad.

El proyecto “*Estudio del sistema de factores de crecimiento fibroblástico-klotho como potencial biomarcador de la enfermedad renal crónica*” (PI21/00181), en el cual se enmarca el presente contrato, tiene como objetivo determinar en **1300 muestras** de plasma de pacientes renales las concentraciones de **cinco biomarcadores** de interés: FGF19, FGF21, FGF23, □-Klotho y □-Klotho. Las características de estas moléculas dificultan mucho su análisis por espectrometría de masas, con lo que el método de

	06/2023 CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETERMINACIÓN DE BIOMARCADORES RENALES POR TÉCNICAS DE INMUNOENSAYO, POR LOTES, FINANCIADO POR EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII) Y COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA	
---	--	---

determinación de sus concentraciones debe realizarse por inmunoensayo. Los suministros objeto de esta contratación son necesarios al ir destinados a la técnica de medición de las concentraciones de estos marcadores en plasma humano. Una vez determinados sus niveles se podrán asociar los mismos al riesgo de padecer enfermedad renal y relacionarlos además con la presencia de mutaciones en los genes que participan.

La técnica específica de inmunoensayo a utilizar dependerá del lote de trabajos ofertados, los cuales se detallan en el siguiente apartado.

3. Memoria económica.

Mediante resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., de fecha 7 de febrero de 2022, se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2022 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con base en esta convocatoria, se solicitó, por parte de Fundesalud, ayuda para la realización del ***“ESTUDIO DEL SISTEMA DE FACTORES DE CRECIMIENTO FIBROBLÁSTICO- KLOTHO COMO POTENCIAL BIOMARCADOR DE LA ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA”***.

Dicha ayuda, firmada por el Instituto de Salud Carlos III el día 11 de enero de 2023, fue concedida por un **importe de 183.920 €** mediante resolución en la que se indica que *“El órgano instructor, visto el informe emitido por la Comisión de Selección, conforme a lo establecido en el art. 9 de la Convocatoria para el año 2022 de concesión de subvenciones para Proyectos de Investigación de I+D+I en Salud, de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023, de 7 de febrero de 2022, extracto publicado en el BOE 09/02/2022, código BDNS 609489, en su reunión de 27 de julio de 2022 y, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, propone la financiación de la ayuda solicitada para la realización de su proyecto en los términos económicos indicados”*.

Así, con base en esta ayuda, el importe de licitación destinado a la contratación del ***“SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETERMINACIÓN DE BIOMARCADORES RENALES POR TÉCNICAS DE INMUNOENSAYO, POR LOTES, FINANCIADO POR EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII) Y COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA”*** asciende a un total de **CIENTO**

	06/2023 CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETERMINACIÓN DE BIOMARCADORES RENALES POR TÉCNICAS DE INMUNOENSAYO, POR LOTES, FINANCIADO POR EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII) Y COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA	
---	--	---

NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (109.472,00 €), IVA excluido, dividido en dos lotes:

LOTE Nº	NOMBRE DEL SUMINISTRO	NÚMERO MÁXIMO DE UNIDADES (kits)	PRECIO MÁXIMO UNITARIO	TOTAL, IVA EXCLUIDO
LOTE 1	SUMINISTRO DE MATERIAL NECESARIO PARA ANÁLISIS DE INMUNOENSAYO POR MICROFLUIDOS	44	1.238,00 €	54.472,00 €
LOTE 2	SUMINISTRO DE KITS DE ELISA	100	550,00 €	55.000,00 €

El cálculo del precio se ha realizado de acuerdo con estimaciones efectuadas e incluye costes directos e indirectos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Precio de mercado de los productos a suministrar, teniendo en cuenta los precios de venta de distintos fabricantes.
- Importes de adjudicación de licitaciones similares a la presente.

El importe se desglosa de la siguiente manera:

- Costes directos: 89.001,63 €
- Costes indirectos: 20.470,37 €

De los cuales:

- Gastos generales: 15.130,28 €
- Beneficio industrial: 5.340,09 €

4. Justificación de división en lotes.

Según el Artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir

	<p align="center">06/2023 CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETERMINACIÓN DE BIOMARCADORES RENALES POR TÉCNICAS DE INMUNOENSAYO, POR LOTES, FINANCIADO POR EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIH) Y COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA</p>	
---	---	---

en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

A juicio del órgano de contratación, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, no dificultarán la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

El órgano de contratación por tanto considera que existen motivos válidos que justifican la división en lotes de los servicios integrantes del presente contrato para realizar una óptima gestión del proyecto, debido a la naturaleza del objeto del mismo. No se limita el número de lotes al que puede acceder una empresa licitadora, sin que ello suponga la presentación de una oferta integradora, por no cumplirse con los requisitos previstos en el apartado 5 del artículo 99 de la LCSP 9/ 2017.

5. Procedimiento de adjudicación.

5.1. Tipo de procedimiento.

La adjudicación se realizará utilizando el principio de mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 131.2 y 159, excepto apartado sexto, de la LCSP 9/17, en relación con el artículo 12 de LCPSREx 12/2018. El procedimiento de adjudicación será el **Procedimiento abierto simplificado**, cumpliéndose para ello las dos condiciones que marca la norma para aplicar este procedimiento de adjudicación:

- 1.- El valor estimado del contrato no supera el umbral del SARA (artículo 22 LCSP 9/2017)
- 2.- Entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego, no se han establecido criterios evaluables mediante juicio de valor que superen el 25%

5.2. Elección de la fórmula y justificación.

Las ofertas económicas de este contrato se evaluarán mediante la aplicación de la **FÓRMULA A**, siguiendo este procedimiento donde existirán tan solo criterios de valoración cuantificables matemáticamente.

La elección de la fórmula empleada para la evaluación de la oferta económica se justifica debido a que es la que más se adapta, por su operatividad y agilidad en su desarrollo a este procedimiento de contratación para este suministro en concreto al valorar únicamente criterios cuantificables de valor objetivo.

	06/2023 CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETERMINACIÓN DE BIOMARCADORES RENALES POR TÉCNICAS DE INMUNOENSAYO, POR LOTES, FINANCIADO POR EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII) Y COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA	
---	--	---

La FÓRMULA A se encuentra detallada en la circular la CIRCULAR 5/2022 DE 21 DE JULIO de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de valoración de ofertas susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la junta de Extremadura, circular que, hasta la fecha, es la que se encuentra en vigor.

Fórmula A:

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_i = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico, mínimo 50 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas

(B_i).

b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).

c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).

d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

5.3. Umbral de saciedad criterio precio.

Se podrá fijar un umbral de saciedad para modular el criterio precio, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 del DL 1/2022.)

Puntuación (Peco)	NO APLICA
-------------------	-----------

5.4. Umbral Anormalidad criterio precio.

El umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas (Umbral de temeridad, UT) establecido entre el 2% y el 7% a elección del órgano de contratación, de la siguiente manera:

2%

7%

X A determinar por el órgano de contratación entre ambos porcentajes: 5 %

6. Adscripción de medios.

No se prevén para ninguno de los dos lotes.

	<p align="center">06/2023 CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETERMINACIÓN DE BIOMARCADORES RENALES POR TÉCNICAS DE INMUNOENSAYO, POR LOTES, FINANCIADO POR EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII) Y COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA</p>	
---	--	---

7. Criterios de solvencia.

7.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

Volumen anual de negocios

Referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividad del empresario y de presentación de las ofertas, **por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato**, en este caso,

- **PARA EL LOTE 1: 81.708 €**, IVA o impuesto análogo excluido.
- **PARA EL LOTE 2: 82.500 €**, IVA o impuesto análogo excluido.

Forma de Acreditación

El volumen anual de negocios se acreditará, para cada uno de los lotes, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

7.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Trabajos realizados

El licitador deberá presentar una relación de los principales suministros realizados de igual naturaleza a los que constituyen el objeto de cada lote, de cómo máximo los tres últimos años que incluya importe anual de dichos trabajos, fechas y destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del periodo citado sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, en este caso, igual o superior a:

- **PARA EL LOTE 1: 38.130,40 €**, IVA o impuesto análogo excluido.
- **PARA EL LOTE 2: 38.500 €**, IVA o impuesto análogo excluido.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

	<p align="center">06/2023 CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETERMINACIÓN DE BIOMARCADORES RENALES POR TÉCNICAS DE INMUNOENSAYO, POR LOTES, FINANCIADO POR EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII) Y COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA</p>	
---	--	---

Forma de Acreditación

Mediante la presentación, para cada uno de los lotes, de una relación de los principales suministros (firmada y fechada) de igual o similar naturaleza a los del objeto de cada lote, realizados y acreditados por la empresa licitadora en los últimos tres años, computables hasta el momento del inicio del procedimiento de licitación, que incluya importes, fechas y destinatarios públicos o privados. El cumplimiento de la prestación de los suministros por parte de los licitadores se acreditará mediante, al menos, un certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

7.3. Empresas de nueva creación.

Conforme a lo previsto en el artículo 90.4 de la LCSP, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años (computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas), no se le podrá exigir en ningún caso esta forma de acreditación de solvencia técnica, por lo que, de forma alternativa, deberán presentar:



- **Art. 90.1.C) Ley 9/2017:** Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

7.4. Justificación de los criterios de solvencia.

En relación al expediente de referencia, y con la necesidad de justificar la elección de los criterios de solvencia, según lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha optado por la inclusión de los criterios recogidos en la circular 1/2018, de 18 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Extremadura. La justificación de los criterios de solvencia económica y técnica, se hacen en base a su relación con el objeto de contrato, a la complejidad del mismo y a su importe, resultando que son proporcionados a dicho contrato.

8. Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

No se requiere expresamente.

	06/2023 CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETERMINACIÓN DE BIOMARCADORES RENALES POR TÉCNICAS DE INMUNOENSAYO, POR LOTES, FINANCIADO POR EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII) Y COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA	
---	--	---

9. Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación seleccionados en este contrato garantizan la elección de la oferta más ventajosa para la Administración, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

Hasta 100 puntos.

9.1. Evaluación de la oferta económica, hasta 80 puntos, común para ambos lotes.

Puntuación máxima aplicable al criterio precio.

Puntuación (P_{eco})	80 puntos
--------------------------	-----------

Fórmulas matemáticas a utilizar para valorar el criterio precio.

Fórmula A	X
Fórmula B	
Fórmula C	

Fórmula A:

Donde:

$$P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

P_l = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico, **máximo 80 puntos.**

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*).

B_l = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de

	06/2023 CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETERMINACIÓN DE BIOMARCADORES RENALES POR TÉCNICAS DE INMUNOENSAYO, POR LOTES, FINANCIADO POR EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII) Y COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA	
---	--	---

licitación (*IVA excluido*).

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

9.2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática, hasta 20 puntos.

9.2.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL LOTE 1. SUMINISTRO DE MATERIAL NECESARIO PARA ANÁLISIS DE INMUNOENSAYO POR MICROFLUIDOS.

9.2.1.1. Mejora sobre la calidad/ eficiencia de los análisis, máximo 10 puntos. Se valorará que los análisis queden completados en un tiempo inferior a los 120 minutos establecidos en el apartado 2 del PPT.

- Si el análisis se completará en un tiempo comprendido entre 100 y 119 minutos. 5 puntos.
- Si el análisis se completará en un tiempo comprendido entre 0 y 99 minutos. 10 puntos.

9.2.1.2. Servicio de atención postventa, 10 puntos.

- Asesoramiento y apoyo en el uso y funcionamiento del suministro: se valorará que durante los 3 meses siguientes a los 3 meses iniciales previstos en el apartado 6 del PPT, el licitador facilite un asesoramiento telefónico y presencial sobre el uso y mantenimiento de los equipos facilitados para la realización de los trabajos, así como para la optimización de métodos si fuera preciso, resultando un total de 6 meses para este servicio de atención postventa. 10 puntos.

9.2.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL LOTE 2. SUMINISTRO DE KITS DE ELISA.

9.2.2.1. Mejora sobre la calidad de los reactivos, máximo 10 puntos. Se valorará que los reactivos indicados para el lote 2 cumplan con las siguientes características:

Página 9 de 16

	06/2023 CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETERMINACIÓN DE BIOMARCADORES RENALES POR TÉCNICAS DE INMUNOENSAYO, POR LOTES, FINANCIADO POR EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII) Y COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA	
---	--	---

- reactivos ultrafiltrados (0,2 uM), 2,5 puntos.
- reactivos líquidos listos para su uso (se excluyen anticuerpo de captura y detección), 2,5 puntos.
- envases de reactivos de vidrio (borosilicato), 2,5 puntos.
- reactividad cruzada <7%, 2,5 puntos.

9.2.2.2. Servicio de atención postventa, 10 puntos.

- Asesoramiento y apoyo en el uso y funcionamiento del suministro: se valorará que durante los 3 meses siguientes a los 3 meses iniciales previstos en el apartado 6 del PPT, el licitador facilite un asesoramiento telefónico y presencial sobre el uso y mantenimiento de los equipos facilitados para la realización de los trabajos, así como para la optimización de métodos si fuera preciso, resultando un total de 6 meses para este servicio de atención postventa. 10 puntos.

10. Modificaciones previstas en el contrato.

No se prevén modificaciones.

11. Condiciones especiales de ejecución.

El adjudicatario deberá tener en cuenta que el contrato se halla sujeto al cumplimiento por parte del mismo y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en **materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el convenio colectivo aplicable.**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.
2. También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

	06/2023 CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETERMINACIÓN DE BIOMARCADORES RENALES POR TÉCNICAS DE INMUNOENSAYO, POR LOTES, FINANCIADO POR EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII) Y COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA	
---	--	---

Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (*artículo 26.1 de la LCPSREx*).

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Cuando el contrato implique la cesión de datos por la entidad contratante a la empresa adjudicataria, será obligatorio el sometimiento de este último a la **normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos**, advirtiéndose que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

El incumplimiento o cumplimiento parcial de las condiciones especiales de ejecución previstas en el PCAP además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, conllevará la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 27 del presente pliego y podrá suponer la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, cuando a la obligación contractual se le atribuya el carácter esencial.

En el resto de los casos, podrá suponer la imposición de la penalidad prevista en el artículo 192.1 de la LCSP y 16 de la LCPSREx, que se concretarán en el apartado 20.3 del CRC del presente pliego.

Cuando el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución sea definido como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios, constituirá causa de prohibición de contratar según lo establecido en el artículo 71.2.c) de la LCSP, debiendo notificarse en este caso la prohibición de contratar al Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 75/2021, de 30 de junio, por el que se regula el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

	06/2023 CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETERMINACIÓN DE BIOMARCADORES RENALES POR TÉCNICAS DE INMUNOENSAYO, POR LOTES, FINANCIADO POR EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII) Y COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA	
---	--	---

12. Penalidades.

Se establecen las siguientes penalidades, comunes para ambos lotes:

- Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:
 - El primer incumplimiento parcial tendrá la consideración de infracción leve y conllevará una penalidad del 1% sobre el precio del contrato, IVA excluido.
 - El segundo incumplimiento parcial tendrá la consideración de infracción grave y conllevará una penalidad del 3% sobre el precio del contrato, IVA excluido.
 - El tercer incumplimiento parcial y siguientes tendrán la consideración de infracción muy grave y conllevará una penalidad del 5% sobre el precio del contrato, IVA excluido.
 - El incumplimiento total tendrá como consecuencia la resolución del contrato.
- Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve y conllevará una penalidad del 1% sobre el precio del contrato, IVA excluido.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave y conllevará una penalidad del 3% sobre el precio del contrato, IVA excluido.
 - El tercer incumplimiento y siguientes tendrán la consideración de infracción muy grave y conllevará una penalidad del 5% sobre el precio del contrato, IVA excluido.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:
 - Los incumplimientos tendrán la consideración de infracción leve y conllevarán una penalidad del 1% sobre el precio del contrato, IVA excluido.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:
 - Resolución del contrato.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta: no procede.

	06/2023 CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETERMINACIÓN DE BIOMARCADORES RENALES POR TÉCNICAS DE INMUNOENSAYO, POR LOTES, FINANCIADO POR EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII) Y COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA	
---	--	---

- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del **Responsable del contrato**, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve y conllevará una penalidad del 1% sobre el precio del contrato, IVA excluido.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave y conllevará una penalidad del 3% sobre el precio del contrato, IVA excluido.
 - El tercer incumplimiento y siguientes tendrán la consideración de infracción muy grave y conllevará una penalidad del 5% sobre el precio del contrato, IVA excluido.
- Incumplimiento de la obligación de informar sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores en caso de subrogación: no procede.
- Demora en la ejecución:
 - Los incumplimientos de los plazos parciales tendrán la consideración de infracción leve y conllevarán una penalidad del 1% sobre el precio del contrato, IVA excluido.
 - El incumplimiento del plazo total de ejecución tendrá la consideración de infracción grave y conllevará una penalidad del 3% sobre el precio del contrato, IVA excluido.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve y conllevará una penalidad del 1% sobre el precio del contrato, IVA excluido.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave y conllevará una penalidad del 3% sobre el precio del contrato, IVA excluido.
 - El tercer incumplimiento y siguientes tendrán la consideración de infracción muy grave y conllevará una penalidad del 5% sobre el precio del contrato, IVA excluido.

13. **Cesión y subcontratación.**

Cesión: Sí.

Subcontratación: Sí.

	06/2023 CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETERMINACIÓN DE BIOMARCADORES RENALES POR TÉCNICAS DE INMUNOENSAYO, POR LOTES, FINANCIADO POR EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII) Y COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA	
---	--	---

14. Responsable del contrato.

Las personas responsables del contrato, para ambos lotes, serán:

- Guillermo Gervasini Rodríguez, en calidad de (Catedrático de Universidad, Dpto. Terapéutica Médico-Quirúrgica, Universidad de Extremadura).
- Fernando Bandrés (Madrid), en calidad de (Catedrático de Universidad, Departamento Medicina Legal, Psiquiatría y Patología, Universidad Complutense de Madrid).

15. Plazo de ejecución.

Para ambos lotes se prevé un plazo de ejecución total de 3 meses desde la formalización del contrato.

Asimismo, también para ambos lotes, se prevén los siguientes plazos de entrega:

- Primera entrega: se entregará el 25% del material a suministrar en un plazo máximo de 15 días desde la formalización del contrato. Los equipos necesarios para la realización de los trabajos serán facilitados por la empresa adjudicataria junto con esta primera entrega de material.
- Segunda entrega: se entregará otro 25% del material a suministrar en el mes siguiente a realización de la primera entrega, de tal forma que dentro del mes y medio siguiente a la formalización del contrato se haya entregado el 50% del material.
- Tercera entrega: el 50% restante se entregará dentro del mes y medio siguiente a la realización de la segunda entrega, respetando siempre el plazo máximo de ejecución de 3 meses.

En relación con las entregas y la manipulación de los productos, el material a suministrar en cada lote deberá ser considerado como mercancía frágil.

Asimismo, con el fin de alterar lo imprescindible las condiciones y de no incorporar variables incontroladas a los resultados del estudio, los suministros correspondientes a cada uno de los lotes se entregarán a la vez y manteniendo unas condiciones de entrega en frío (2º-8º), ya que la descongelación de cada alícuota de plasma supone la realización de forma inmediata de los cinco biomarcadores (FGF19, FGF23, FGF21, Klotho alfa, Klotho beta).

La entrega se realizará en horario de mañana en el laboratorio del Departamento de Medicina Legal, Psiquiatría y Patología de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid (Pza. Ramón y Cajal, s/n; Ciudad Universitaria, 28040 – Madrid). Persona de contacto:

Página 14 de 16

	06/2023 CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETERMINACIÓN DE BIOMARCADORES RENALES POR TÉCNICAS DE INMUNOENSAYO, POR LOTES, FINANCIADO POR EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII) Y COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA	
---	--	---

D. Fernando Bandrés (director del departamento y miembro del equipo investigador en el proyecto que financia el presente contrato).

Se considera adecuada la fijación de la duración de este plazo, sin posibilidad de prórrogas, dado que se conseguirá analizando la naturaleza de las prestaciones del contrato y por ende de las ofertas a realizar por los licitadores que presenten su propuesta para esta licitación.

16. Forma de pago.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de la prestación del suministro objeto del contrato mediante pagos parciales, que se corresponderán, para cada uno de los lotes, con los hitos de entrega de los bienes a suministrar. Así, estos pagos se distribuirán de la siguiente manera:

Primer pago: se abonará el 25% del importe de adjudicación una vez haya sido suministrado el 25% del material (junto con los equipos necesarios para la realización de los trabajos), coincidiendo con el primer plazo parcial de ejecución. Para que sea posible realizar el pago será necesario, por una parte, que el contratista presente la factura de conformidad con el órgano de contratación y, por otra, que conste en el expediente el certificado de evidencia de realización del suministro emitido por el Órgano de Contratación. El pago se efectuará mediante transferencia a la C/C del adjudicatario, que en todo caso incluirá por cuenta del adjudicatario la totalidad de los gastos y tributos obligatorios y necesarios para el completo desarrollo del servicio objeto del presente contrato.

Segundo pago: se abonará otro 25% del importe de adjudicación una vez haya sido suministrado el siguiente 25% del material, coincidiendo con el segundo plazo parcial de ejecución. Para que sea posible realizar el pago será necesario, por una parte, que el contratista presente la factura de conformidad con el órgano de contratación y, por otra, que conste en el expediente el certificado de evidencia de presentación del servicio emitido por el Órgano de Contratación. El pago se efectuará mediante transferencia a la C/C del adjudicatario, que en todo caso incluirá por cuenta del adjudicatario la totalidad de los gastos y tributos obligatorios y necesarios para el completo desarrollo del servicio objeto del presente contrato.

Tercer pago: se abonará el 50% restante del importe de adjudicación una vez haya sido suministrado el 50% restante del material, coincidiendo con el tercer plazo parcial/total de ejecución. Para que sea posible realizar el pago será necesario, por una parte, que el contratista presente la factura de conformidad con el órgano de contratación y, por otra, que conste en el expediente el certificado de evidencia de presentación del servicio emitido por el Órgano de Contratación. El pago se efectuará mediante transferencia a la C/C del adjudicatario, que en todo

	<p align="center">06/2023 CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETERMINACIÓN DE BIOMARCADORES RENALES POR TÉCNICAS DE INMUNOENSAYO, POR LOTES, FINANCIADO POR EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII) Y COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA</p>	
---	--	---

caso incluirá por cuenta del adjudicatario la totalidad de los gastos y tributos obligatorios y necesarios para el completo desarrollo del servicio objeto del presente contrato.

17. Financiación.

La contratación del “**SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETERMINACIÓN DE BIOMARCADORES RENALES POR TÉCNICAS DE INMUNOENSAYO, POR LOTES, FINANCIADO POR EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII) Y COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA**” está financiada el *Proyecto "PI22/00181", financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y cofinanciado por la Unión Europea a través de FEDER,*, ascendiendo el importe de licitación a **CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (109.472,00 €), IVA excluido.**

Por lo anteriormente expuesto y creyendo necesario e idóneo el proceder a la contratación de dicho SUMINISTRO, cuya justificación queda motivada en cumplimiento del artículo 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone al órgano de contratación que dicte resolución por la que se inicie el expediente de contratación mediante procedimiento Abierto Simplificado en función de lo establecido en el artículo 159, excepto apartado 6, del mismo texto legal, mediante tramitación ordinaria, porque pretende fomentarse la concurrencia del mayor número de licitadores posibles.

En Mérida, a fecha de la firma digital.

El Órgano de Contratación de Fundesalud.

Fdo.: Verónica Martín Galán

Director Gerente

Página 16 de 16